

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/677/2019**, folio PTN: **01257219**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó, con fecha 19 de agosto de 2019, se dictó **Acuerdo complementario Acuerdo Complementario COTAIP/1137-01257219 al Acuerdo COTAIP/940-01257219**, que a la letra dice: -----

Expediente: COTAIP/677/2019

Folio PNT: 01257219

Recurso de Revisión RR/DAI/2705/2019-PI

Acuerdo Complementario COTAIP/1137-01257219 al Acuerdo COTAIP/940-01257219

CUENTA: En cumplimiento al Acuerdo recaído en el recurso de revisión **RR/DAI/2705/2019-PI**, en relación a la solicitud de información que mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentada con fecha 25 de junio de 2019, se recibió en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los oficios **DF/UAJ/2064/2019** y **IMEAT/538/2019**, suscritos ambos el día 15 de agosto de 2019, por la Directora de Finanzas y por el Titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías; en atención al informe solicitado por esta Coordinación, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

**COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A
DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.** -----

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las veintidós horas con nueve minutos del día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve, se tuvo por presentada una solicitud por el interesado, haciendo valer su derecho

a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----

- II. Con fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo **COTAIP/940-01257219**, en atención a la respuesta otorgada mediante los oficios **DF/UAJ/2064/2019** y **IMEAT/538/2019**, por el titular de la Dirección de Finanzas y por el Titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, quien de acuerdo a lo previsto en el **artículo 99 y 250** Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.-----
- III. Derivado de la Inconformidad del acuerdo, el solicitante promovió el recurso de revisión registrado con el número de expediente en turno **RR/DAI/2705/2019-PI**, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: “SE NIEGA LA INFORMACIÓN OBJETANDO QUE COMO AÚN NO SE HA APLICADO DICHO EMPRÉSTITO ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA, NO HAY UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SIN EMBARGO LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 25 BIS, SEÑALA QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EMPRESTITOS ANTE EL CONGRESO ES PRESENTAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA”... (Sic.).
- IV. Con fecha 16 de agosto de 2019, por atribuciones se recibió el oficio **DF/UAJ/2064/2019**, signado por la titular de la Dirección de Finanzas, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2705/2019-PI**, de fecha 07 de agosto de 2019.
- V. Con fecha 19 de agosto de 2019, por atribuciones se recibió el oficio **IMEAT/538/2019**, signado por el titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, mediante el cual se pronuncia respecto al recurso de revisión radicado en el expediente número **RR/DAI/2705/2019-PI**, de fecha 07 de agosto de 2019.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información, bajo los siguientes términos “Copia del proyecto de inversión del empréstito de 140 millones de pesos aprobados por el Congreso de Tabasco al Ayuntamiento de Centro en abril pasado, para la Ejecución de un Proyecto Integral de iluminación con el fin de generar eficiencia lumínica y ahorro energético en el Municipio de Centro, Tabasco; mismo que consiste en continuar con la optimización del servicio de alumbrado público de conformidad con las normas establecidas por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) establecidas dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal. Así como todos los reportes de avances



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

y acciones hechas hasta ahora con costos señalados, a fin de poder conocer su avance y manejo transparente. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.” (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, **es de precisar, que en atención al Recurso de Revisión presentado, se requirió a la Dirección de Finanzas y al Titular del Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, de conformidad a sus atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 99 y 250 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, por lo que a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:**

Oficio DF/UAJ/2064/2019, suscrito por la titular de la Dirección de Finanzas, en el que informó:

"... De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; es menester hacer de su conocimiento que esta Dirección de Finanzas no tiene atribución alguna para responder a lo peticionado, tal y como se hizo saber primeramente mediante oficio DF/UAJ/1562/2019 de fecha 27 de junio de 2019, por lo que se deberá solicitar la información al área municipal ejecutora del gasto.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado por el recurrente, el artículo 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, transcrito a la letra estipula:

Artículo 25 bis. Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II- Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III- Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

En razón del precepto legal anteriormente citado, tal y como se puede constatar, no señala como requisito indispensable para solicitar Empréstitos ante el Congreso del Estado, presentar descripción del proyecto de inversión pública proyecto de inversión pública productiva.

Finalmente, no es óbice manifestar que corresponde al recurrente probar, fundamentar y motivar de manera fehaciente los hechos jurídicos correspondientes a los cuales funda su impugnación, mientras que al Sujeto Obligado los hechos que lo impiden.".... (Sic).....

Asimismo, se turnó al Instituto Municipal de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, quien mediante oficio IMEAT/538/2019, informó: "... Al mismo tiempo nos pone en conocimiento el recurso de revisión número RR/DAI/2705/2019-PI, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: "se niega la información objetando que como aún no se ha aplicado dicho empréstito ante institución bancaria, no hay un proyecto de inversión, sin embargo, la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco en su artículo 25Bis, lo establece como requisito". (Sic).

Tomando en cuenta lo anterior, me permito hacer las siguientes precisiones:

- 1. El proyecto al que se refiere el solicitante no es un Proyecto de Inversión y en su caso la información no sería del área del IMEAT.*
- 2. No existen a la fecha reportes de avances y acciones hechas, ya que aún se encuentra en proceso el proyecto ejecutivo.*
- 3. El artículo 25Bis de la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco no establece en su descripción ni en ninguna fracción del mismo como requisito el citado proyecto de inversión. En su caso la información requerida en este artículo viene plasmada en el Decreto 081 (autorización del proyecto de referencia).*

Así mismo, ratifico la información enviada mediante mi similar No. IMEAT/409/2019 de fecha 28 de junio del presente año."....(Sic).....

Documentos en los cuales se advierten que estas dependencias es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 99 y 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo COTAIP/940-01257219, se remite los oficios señalados con antelación el primero constante de una (01) foja útil y el segundo constante de dos (02) fojas útiles, por el que se le da respuesta al recurrente. -----

Acuerdo Complementario y documentos que se adjunta al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas; así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año de "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. --

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique al solicitante, vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

**de Tabasco, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. --
Cúmplase.....**

**Expediente: COTAIP/677/2019 Folio PNT: 01257219
Acuerdo Complementario COTAIP/1137-01257219
al Acuerdo COTAIP/940-01257219**

En cumplimiento se efectúe la notificación por estrados físicos para todos los efectos legales correspondientes, siendo las dieciséis horas del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.

ATENTAMENTE

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. DF/UAJ/2064/2019

Asunto: Se informa.

Villahermosa, Tabasco; a 15 de agosto de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
P R E S E N T E.

En atención al oficio con número COTAIP/2897/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número COTAIP/677/2019, Folio PNT: 01257219, Exp. Rec. Rev.: RR/DAI/2705/2019-PI, Asunto: **Requerimiento de Informe.**

Información solicitada: **"Copia del proyecto de inversión del empréstito de 140 millones de pesos aprobados por el Congreso de Tabasco al Ayuntamiento de Centro en abril pasado, para la Ejecución de un Proyecto Integral de iluminación con el fin de generar eficiencia luminica y ahorro energético en el Municipio de Centro, Tabasco; mismo que consiste en continuar con la optimización del servicio de alumbrado público de conformidad con las normas establecidas por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) establecidas dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal. Así como todos los reportes de avances y acciones hechas hasta ahora con costos señalados, a fin de poder conocer su avance y manejo transparente. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT". (Sic).**

Hechos en los que funda su impugnación: **"SE NIEGA LA INFORMACIÓN OBJETANDO QUE COMO AÚN NO SE HA APLICADO DICHO EMPRÉSTITO ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA, NO HAY UN PROYECTO DE INVERSIÓN, SIN EMBARGO LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 25 BIS, SEÑALA QUE UNO DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EMPRESTITIOS ANTE EL CONGRESO ES PRESENTAR DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA"... (Sic).**

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 99 fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; es menester hacer de su conocimiento que esta Dirección de Finanzas no tiene atribución alguna para responder a lo peticionado, tal y como se hizo saber primeramente mediante oficio DF/UAJ/1562/2019 de fecha 27 de junio de 2019, por lo que se deberá solicitar la información al área municipal ejecutora del gasto.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado por el recurrente, el artículo 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, transcrito a la letra estipula:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**
UNIDAD DE **ASUNTOS JURIDICOS**
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 25 bis. Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor

a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;
- III. Destino de los recursos;
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios.

En razón del precepto legal anteriormente citado, tal y como se puede constatar, no señala como requisito indispensable para solicitar Empréstitos ante el Congreso del Estado, presentar descripción del proyecto de inversión pública proyecto de inversión pública productiva.

Finalmente, no es óbice manifestar que corresponde al recurrente probar, fundamentar y motivar de manera fehaciente los hechos jurídicos correspondientes a los cuales funda su impugnación, mientras que al Sujeto Obligado los hechos que lo impiden.

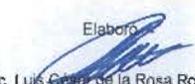
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECTORA DE FINANZAS DE CENTRO 2018 - 2021



**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

Elaboró

Lic. Luis Castro de la Rosa Rosales
Jefe de Departamento "A"

AGILIDAD • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGÍA,
AGUA E INTEGRACIÓN DE
TECNOLOGÍAS

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano
Zapata



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

Oficio N°: IMEAT/538/2019

Villahermosa, Tab., 15 de agosto de 2019

Asunto: Respuesta a oficio No. COTAIP/2896/2019

En relación a su oficio No. COTAIP/2896/2019, folio PNT:01257219 recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema de Infomex con folio PNT 011257219, consistente en "Copia del proyecto de inversión del empréstito de 140 millones de pesos aprobado por el Congreso de Tabasco al Ayuntamiento de Centro, así como todos los reportes de avance y acciones hechas hasta ahora con costos"

Al mismo tiempo nos pone en conocimiento el recurso de revisión número RR/DAI/2705/2019-PI, en el que el recurrente señala como hechos en los que funda su impugnación: "se niega la información objetando que como aún no se ha aplicado dicho empréstito ante institución bancaria, no hay un proyecto de inversión, sin embargo, la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco en su artículo 25Bis, lo establece como requisito". (Sic).

Tomando en cuenta lo anterior, me permito hacer las siguientes precisiones:

1. El proyecto al que se refiere el solicitante no es un Proyecto de Inversión y en su caso la información no sería del área del IMEAT.
2. No existen a la fecha reportes de avances y acciones hechas, ya que aún se encuentra en proceso el proyecto ejecutivo.
3. El artículo 25Bis de la Ley de Deuda Pública del estado de Tabasco no establece en su descripción ni en ninguna fracción del mismo como requisito el citado proyecto de inversión. En su caso la información requerida en este artículo viene plasmada en el Decreto 081 (autorización del proyecto de referencia).

Así mismo, ratifico la información enviada mediante mi similar No. IMEAT/409/2019 de fecha 28 de junio del presente año.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

ING. RICARDO DECLE LOPEZ
TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ENERGÍA
AGUA E INTEGRACION DE TECNOLOGIAS



C.C.P.- LIC. ELIZABETH DEL C. ALEGRIA LANDERO. - Titular de la Unidad Administrativa. - Presente
C.C.P. ARCHIVO/ MINUTARIO

ING.RDL/arq rda

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, Colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx